

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 153

13 de agosto de 2015

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Confederación Hidrográfica del Júcar.....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Torres de Albarracín.....	11
Utrillas y Calaceite.....	12
Cañizar del Olivar.....	13
Calanda y Fortanete.....	14
Albarracín	15
El Castellar	16
NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes del Canal de Calanda.....	16

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 65.067

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2014CP0117
PETICIONARIOS: JUAN CARLOS MARTI IBAÑEZ Y MANUELA ASCENCIÓN GRACIA BLASCO
TERMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Valbona (Teruel)
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 2 – MIJARES-PLANA DE CASTELLÓN
MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 080.103-JAVALAMBRE ORIENTAL
DESTINO DEL AGUA: RIEGO
SUPERFICIE (ha): 4,6
NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 4600.
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,68.
CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un sondeo de 160 metros de profundidad, y 250 milímetros de diámetro inicial de perforación.

Su situación queda determinada por las coordenadas (ETRS89): X = 684.546; Y = 4.454.045, dentro del paraje CAPELLANIA, en el Término Municipal de Valbona, en la Provincia de Teruel, Polígono 27; Parcela 55, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 7 CV. de potencia, situado a una profundidad de 140 metros.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, a 21 de julio de 2015.- EL SECRETARIO GENERAL, Carlos Fernández Gonzalo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 65.092

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

DECRETO.- La Ley de Bases de Régimen Local de 1985, con las modificaciones introducidas por la Ley de 1999, en su art. 35 establece que el Presidente de la Diputación puede hacer delegaciones especiales a favor de los miembros de la Corporación.

Por otra parte, los artículos 63 y 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, establecen:

"...El Presidente puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera Diputados, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo el Presidente podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Diputado para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Diputado una delegación genérica,

tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Diputados con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Las delegaciones especiales podrán ser de dos tipos:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrán contener todas las facultades delegables del residente, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Todas las delegaciones a que se refiere el artículo 63 serán realizadas mediante Decreto del Presidente que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

La delegación de atribuciones del Presidente surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ellas se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas."

En virtud de todo lo expuesto, esta Presidencia, en uso de las facultades que me confieren los artículos en un principio mencionados, he resuelto hacer las siguientes delegaciones:

- DELEGACIÓN DEL ÁREA DE COOPERACIÓN LOCAL: D. Juan Carlos García Suso.

Delegado del Servicio de Planes Provinciales y Equipamiento Municipal: D. Luis Carlos Marquesán Forcén.

Delegado del Servicio de Prevención de Incendios y Protección Civil: D. Carlos Sánchez Boix.

Delegado del Servicio de SASTESA: D. Francisco Narro Buj.

Delegación del Servicio de Asistencia técnica a municipios: D^a Emma Buj Sánchez.

- DELEGACION DEL ÁREA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA: D. Andrés Hernández Barrera.

Delegado del Servicio de ayudas y convenios a la agricultura: D. Andrés Hernández Barrera.

Delegado de los Servicios Agropecuarios. Masía El Chantre: D. Alberto Izquierdo Vicente.

- DELEGACION DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO Y BIENESTAR SOCIAL: D. Miguel Iranzo Hernández.

Delegado del Servicio de ayudas culturales y deportivas, Cooperación ONGs y asociaciones: D. Miguel Iranzo Hernández.

Delegado del Servicio de Bibliotecas-Archivos y Museos: D. Juan Carlos Gracia Suso.

Delegado del Servicio de Juventud y Deportes: D^a Carmen Pobo Sánchez.

Delegado del Servicio para la Tercera Edad. Termalismo y Teleasistencia:

D^a Carmen Pobo Sánchez.

Delegado del Servicio de Ferias, Instituciones FERIALES y Turismo:

D. Francisco Martí Soriano.

Delegado del Servicio de la Colonia Polster: D. Juan Ciercoles Bielsa.

- DELEGACION DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR: D. Juan Ciercoles Bielsa.

Delegado del Servicio de Recaudación: D^a Isabel Quintana Cuevas.

Delegado del Servicio de Personal: D. Carlos Sánchez Boix.

Delegado de Economía y Hacienda: D. Carlos Sánchez Boix.

- DELEGACION DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS: D. Ramón Millán Piquer.

Delegado del Servicio de Vías y Obras, Parque de Maquinaria, Gabinete Técnico y Gabinete Geológico: D. Ramón Millán Piquer.

Delegado del Servicio de Caminos Rurales: D. Joaquín Juste Sanz.

Delegado del Servicio de Informática y nuevas tecnologías: D. Juan Carlos Gracia Suso.

Delegado del Servicio de Comunicación Audiovisual y Telecomunicaciones: D. Juan Ciercoles Bielsa.

Delegado del Laboratorio del Medio Ambiente de Andorra:

D. Miguel Iranzo Hernández.

-ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL: D. Francisco Narro Buj.

Delegado del Servicio de Relaciones con otras Administraciones: D. Alberto Izquierdo Vicente.

Delegado del Servicio de Sostenibilidad, Medio Ambiente y ciclo hidráulico: D. Francisco Narro Buj.

Delegada del Servicio de Programas Europeos: D^a Carmen Pobo Sánchez.

Programas contra la despoblación: D. Juan Ciercoles Bielsa.

- AREA DE CONTRATACION, COMPRAS Y PATRIMONIO PROVINCIAL: D. Carlos Boné Amela.

Delegado del Servicio de Patrimonio: D. Alfonso Pérez Ornaque.

Servicio de Contratación y Compras: D. Carlos Boné Amela.

- DIPUTADO DELEGADO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES:

D. Alberto Izquierdo Vicente.

1º.- Las delegaciones genéricas, de acuerdo con el párrafo 2º del apartado 3º del Art. 63 del anteriormente citado Reglamento, comprenderán la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes que les han sido adscritos, pero no la facultad de resolver actos administrativos que afecten a terceros. Tendrán asimismo la facultad de supervisar la actuación de los Diputados con Delegaciones Especiales o de Servicios incluidos en su Área.

Las Delegaciones especiales o de servicios comprenderán las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes, sin alcanzar a resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2º.- Las delegaciones se confieren con carácter permanente, si bien podrán avocarse por esta Presidencia las materias y competencias delegadas, siguiendo el mismo procedimiento que para su otorgamiento.

3º.- Los Diputados Delegados no podrán a su vez delegar las competencias y materias que reciben como delegación.

4º.- Esta Presidencia podrá en cualquier momento recabar información detallada de la gestión de las materias delegadas y de las decisiones posibles emanadas en virtud de la delegación.

5º.- En los documentos que se firmen en desarrollo y ejercicio de las delegaciones, se hará constar que se hace por delegación.

6º.- Las presentes delegaciones requerirán para ser eficaces, su aceptación por parte de los delegados, si bien se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la delegación, el interesado no hace manifestación expresa ante esta Presidencia de no aceptar la delegación.

7º.- Fijar los efectos de este Decreto, al día de la fecha.

8º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en su próxima sesión, Nóminas y Personal, debiendo notificarse a los designados sus nombramientos y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Teruel, 27 de julio de 2015.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal, Miguel Angel Abad Meléndez

Núm. 65.093

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

DECRETO.- El artículo 72, en su número 1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, establece que la Junta de Gobierno se integrará por el Presidente de la Corporación, que la presidirá y por los Diputados nombrados libremente por él como miembros de la misma. En el número 2 del mismo artículo, se dice que el número de Diputados a los que el Presidente puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

A la vista de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere el artículo 35 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y los artículos concordantes del citado Reglamento y con motivo de la renovación de la Corporación como consecuencia de las recientes elecciones municipales, HE RESUELTO:

1º.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial a los Diputados Provinciales:

Presidente: D. Ramón Millán Piquer.

Vocales:

Don Joaquín Pascual Juste Sanz - Vicepresidente Primero.

Don Luis Carlos Marquesán Forcen - Vicepresidente Segundo.

Don Carlos Agustín Sánchez Boix - Diputado del Partido Aragonés.

Don Francisco Jesús Martín Soriano - Diputado del Partido Aragonés.

Doña Emma Buj Sánchez - Diputada del Partido Popular.

Don José Luis López Sáez - Diputado del Partido Socialista Obrero Español.

Se citará a esta Junta y podrán asistir en su condición de invitados a los portavoces de los Grupos Provinciales de la Chunta Aragonesista D. Javier Carbó Cabañero y de la Coalición Ganar, Izquierda Unida Los Verdes D. Pedro Bello Martínez.

2º.- La Junta de Gobierno ejercerá las atribuciones de asistir permanentemente a esta Presidencia y las que ésta y el Pleno de la Corporación le deleguen, así como las que le asignen las Leyes, según determina el artículo 73 de dicho Reglamento, y en particular las siguientes:

- Asistencia a la Presidencia.

- En consecuencia, proponer a la Presidencia la confección del Orden del Día de las sesiones y ser informada de las atribuciones y asuntos presidenciales.

- Conocer de otros asuntos generales, con remisión, en su caso, a las respectivas Comisiones informativas para dictamen, previo a la resolución correspondiente.

- Resolver aquellas materias que le delegue el Pleno, la Presidencia o que, por normativa sea de la competencia de la Junta de Gobierno.

3º.- Asimismo, ejercerá las atribuciones o delegaciones que los Órganos o Autoridades le hayan delegado por acuerdos o resoluciones anteriores.

4º.- Fijar como fecha a partir de la cual surtirá plenos efectos el presente Decreto el día de la fecha.

5º.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 72, número 4, en relación con el 66 del citado Reglamento de Organización, que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º.- Dar cuenta de este Decreto a la Corporación en la primera sesión que se celebre, notificándolo a Nóminas, Personal e interesados a los efectos correspondientes.

Teruel, 27 de julio de 2015.-El Presidente, Ramón Millán Píquer.-El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez

Núm. 65.094

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

DECRETO.- Habiendo accedido a ocupar el cargo de Presidente de esta Corporación provincial, en virtud de elección celebrada en la sesión plenaria extraordinaria del día 25 de junio de 2015 y teniendo en cuenta las atribuciones que me confieren los artículos 34 y 35 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y artículos 66 y 67 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, HE RESUELTO:

1º.- Nombrar Diputado Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales de esta Excma. Diputación Provincial al Diputado Provincial D. ALBERTO IZQUIERDO VICENTE, a quien le corresponderá ejercer las delegaciones genéricas o especiales que le confiera el Presidencia de la Diputación.

2º.- De acuerdo con el citado artículo 63 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose al interesado, Nóminas, Personal y publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Fijar como fecha a partir de la cual surtirá plenos efectos el presente nombramiento, el día 9 de julio del presente año.

Teruel, 27 de julio de 2015.-El Presidente, Ramón Millán Píquer.-El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez

Núm. 65.095

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

DECRETO.- Habiendo accedido a ocupar el cargo de Presidente de esta Corporación provincial, en virtud de elección celebrada en la sesión plenaria extraordinaria del día 25 de junio de 2015 y teniendo en cuenta las atribuciones que me confieren los artículos 34 y 35 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y artículos 66 y 67 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, HE RESUELTO:

1º.- Nombrar Vicepresidente 2º de esta Excma. Diputación Provincial al Diputado Provincial D. LUIS CARLOS MARQUESAN FORCEN, a quien le corresponderá sustituir a esta Presidencia en la totalidad de sus funciones para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibiliten a ésta para el ejercicio de sus atribuciones, o vacante de la misma, respetando siempre el orden del Vicepresidente 1º nombrado por esta Presidencia con fecha 9 de Julio de 2015. -

2º.- De acuerdo con el citado artículo 63 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose al interesado, Nóminas, Personal y publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Fijar como fecha a partir de la cual surtirá plenos efectos el presente nombramiento, el día 9 de julio del presente año.

Teruel, 27 de julio de 2015.-El Presidente, Ramón Millán Piquer.-El Secretario General Acctal, Miguel Angel Abad Meléndez

Núm. 65.096

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

DECRETO.- Habiendo accedido a ocupar el cargo de Presidente de esta Corporación provincial, en virtud de elección celebrada en la sesión plenaria extraordinaria del día 25 de junio de 2015 y teniendo en cuenta las atribuciones que me confieren los artículos 34 y 35 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y artículos 66 y 67 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, HE RESUELTO:

1º.- Nombrar Vicepresidente 1º de esta Excma. Diputación Provincial al Diputado Provincial D. JOAQUIN PASCUAL JUSTE SANZ, a quien le corresponderá sustituir a esta Presidencia en la totalidad de sus funciones para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibiliten a esta para el ejercicio de sus atribuciones, o vacante de la misma.

2º.- De acuerdo con el citado artículo 63 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose al interesado, Nóminas, Personal y publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Fijar como fecha a partir de la cual surtirá plenos efectos el presente nombramiento, el día 9 de julio del presente año.

Teruel, 27 de julio de 2015.-El Presidente, Ramón Millán Piquer.-El Secretario General Acctal, Miguel Angel Abad Meléndez

Núm. 65.097

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

El Pleno Provincial en sesión extraordinaria de fecha 9 de julio de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

“PROPUESTA QUE FORMULA LA PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DE LA CORPORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 75, 75 BIS Y 75 TER. DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL (LRL) Y REFERIDO A LAS DEDICACIONES EXCLUSIVAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el adecuado funcionamiento de las competencias atribuidas a la Diputación Provincial de Teruel requiere de un régimen acorde de dedicación y retributivo, y, en su caso, de asistencias y de indemnizaciones por razón de servicio de sus cargos representativos.

SEGUNDO.- Que las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) en esta materia, en la citada LRL aconsejan modificar el acuerdo plenario de 8 de julio de 2011, adaptándolo al nuevo marco normativo, constituido especialmente por los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la LRL, así como de los concordantes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Adminis-

tración Local de Aragón y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

TERCERO.- Que se considera conveniente para los intereses de la Diputación Provincial de Teruel que figuren en régimen de dedicación exclusiva los puestos o cargos siguientes:

Presidente:

Vicepresidentes

Miembros de la Junta de Gobierno

El cargo de Diputado Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales

Los Portavoces de los Grupos Provinciales.

Asimismo, se considera conveniente concretar los puestos que han de figurar en régimen de dedicación parcial, determinando el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de retribuciones.

CUARTO.- Que no obstante lo anterior, se es consciente de la necesidad de prever otras alternativas que atiendan las situaciones particulares de los Srs. Diputados Provinciales ya que el establecimiento de la dedicación exclusiva o parcial para todos ellos puede dificultarles el ejercicio del cargo o aconsejar acogerse al régimen de asistencias.

La Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º Establecer que los cargos de Presidente, Vicepresidentes, miembros de la Junta de Gobierno, el cargo de Diputado Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales y los cargos de Portavoces de los Grupos Provinciales de esta Corporación ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva..

2º Atendido lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, que introdujo una nueva disposición adicional, la nonagésima, en relación con el Régimen Retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, estableciendo el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, que sólo tiene como referencia la población, correspondiendo a la Diputación Provincial una asignación máxima de 55.000,00, pues el municipio de referencia Teruel se encuentra entre 20.001 y 50.000 habitantes.

En cuanto a la referencia al límite y para la Diputación Provincial de Teruel se utiliza el tramo de población del municipio más poblado de la Provincia que es Teruel y el tramo aplicable es desde 35.001 a 50.000, como ya he dicho antes la población de Teruel es de 35.675 habitantes, y por consiguiente le corresponde a la Diputación 11 miembros que pueden prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.

Por lo tanto la propuesta de miembros de la Corporación Provincial debe respetar tanto el límite económico a percibir, como el número total de efectivos, siendo la propuesta concreta en esta materia de dedicación exclusiva la siguiente:

RETRIBUCIONES POR DEDICACION EXCLUSIVA

El cargo de Presidente	55.000,00 euros
Vicepresidentes	53.000,00 euros
El Cargo de Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales	53.000,00 euros
El cargo de miembro de la Junta de Gobierno	52.000,00 euros
El cargo de portavoz titular de Grupo Político	40.800,00 euros

Todo ello como percepción bruta anual, por todos los conceptos, salvo las indemnizaciones por razón de servicio a que hubiere lugar.

3º Establecer que los Diputados Provinciales podrán renunciar a la dedicación exclusiva y optar por ejercer su cargo en régimen de dedicación parcial o percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que forme parte.

La adscripción al régimen de dedicación parcial o al de asistencias se realizará, a petición del interesado, por el Presidente, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, dentro de los límites establecidos en el artículo 75. ter de la ley /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º Establecer que todos los Diputados Provinciales tendrán derecho a la percepción de dietas e indemnización, como gastos de kilometraje, por el uso de vehículo particular en los términos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Excepcionalmente, podrá resarcirse a los Diputados por los gastos efectivamente soportados y debidamente justificados.

5º Determinar que las cantidades señaladas en concepto de retribuciones, tendrán efectos desde el día 25 de junio para el Presidente y de 9 de julio para resto de cargos.

6º Determinar que las cantidades señaladas en concepto de retribuciones de Diputados por dedicación exclusiva, se incrementarán en el mismo porcentaje que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, si así se establece de forma expresa en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

7º La aplicación del régimen de dedicación exclusiva tendrá lugar si es aceptado expresamente por el interesado, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

A tal efecto se dará comunicación por escrito al Diputado Provincial de esta posibilidad de aceptación, concediéndole un plazo de 15 días naturales, desde la recepción de la notificación, para que realice dicha aceptación. Esta deberá efectuarse por escrito, utilizando el modelo confeccionado al efecto y a través del registro general de la Diputación provincial de Teruel. Finalmente, si la aceptación se produce una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, dicha aceptación tendrá efectos no desde el día que fuera efectivo el cargo, sino desde el día siguiente al de la presentación del escrito de aceptación en el Registro General de la Diputación.

Y el Pleno por unanimidad y en votación ordinaria, acordó aprobar la propuesta transcrita en todas sus partes, dando traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Corporación, Intervención, Nóminas y Personal, para su conocimiento y efectos.

Teruel, a 31 de julio de 2015.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 65.098

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

El Pleno Provincial en sesión extraordinaria de fecha 9 de julio de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

“PROPUESTA QUE FORMULA LA PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DE LA CORPORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 75.3 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL (LRL), SOBRE EL RÉGIMEN DE LOS DIPUTADOS QUE NO TENGAN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el adecuado funcionamiento de las competencias atribuidas a la Diputación Provincial de Teruel requiere de un régimen acorde de dedicación y retributivo, y, en su caso, de asistencias y de indemnizaciones por razón de servicio de sus cargos representativos.

SEGUNDO.- Que las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) en esta materia, en la citada LRL aconsejan mantener el acuerdo plenario de 8 de julio de 2011, adaptándolo al nuevo marco normativo, constituido especialmente por el artículo 75. la LRL, así como de los concordantes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

TERCERO.- Que se considera conveniente para los intereses de la Diputación Provincial de Teruel que figuren las indemnizaciones que percibirán los Diputados Provinciales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial y por lo tanto reconocer el régimen de indemnizaciones a los miembros de la Corporación Provincial que se encuentren en esa situación.

CUARTO.- Establecer a favor de los Diputados Provinciales que tengan el régimen de indemnizaciones, las siguientes, por la asistencia efectiva de los mismos a los órganos colegiados de la Diputación Provincial de Teruel que se señalan a continuación y en relación con el año 2015:

Asistencia efectiva a Pleno ordinario	700,00 euros
Asistencia efectiva a Pleno Extraordinario	150,00 euros
Asistencia efectiva a Pleno Extraordinario y urgente	150,00 euros
Asistencia efectiva a Junta de Gobierno ordinaria	100,00 euros
Asistencia efectiva a Junta de Gobierno Extraordinaria	50,00 euros
Asistencia efectiva a Junta de Gobierno Extraordinaria y urgente	50,00 euros
Por cada días de asistencia efectiva a Comisiones Informativas Ordinarias	300,00 euros
Por cada días de asistencia efectiva a Comisiones Informativas Extraordinarias	150,00 euros
Por cada días de asistencia efectiva a Comisiones Informativas Extraordinarias y urgentes	150,00 euros

QUINTO.- Las cuantías de las indemnizaciones experimentarán, en su caso, en años sucesivos, idéntico incremento al establecido, por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, que para las retribuciones del personal al servicio del sector público, si así se establece de forma expresa en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

SEXTO.- Realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en el vigente Presupuesto de la Diputación Provincial, si procede, para poder hacer frente a los gastos que se comprometen derivados del reconocimiento de los distintos regímenes de dedicación exclusiva y régimen de indemnizaciones, que resulte aprobado.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Provinciales de Intervención, Personal, Nóminas, Tesorería y Secretaría General, así como a la Presidencia y a los Diputados Provinciales, a los efectos oportunos

Y el Pleno por unanimidad y en votación ordinaria, acordó aprobar la propuesta transcrita de la Presidencia.

Teruel, a 31 de julio de 2015.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 65.099

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

El Pleno Provincial en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Antes de proceder a debatir la propuesta sobre retribuciones a los miembros de la Corporación Provincial en régimen de dedicación parcial, por el Sr. Presidente se propone modificar el acuerdo adoptado en la sesión de autoorganización de fecha 9 de julio de 2015, en relación con la dedicación exclusiva de los portavoces de los Grupos Provinciales, que pasaría a ser dotado con una cantidad de 42.500,00 euros y no de 40.800,00 euros como se acordó en la sesión referida.

Y el Pleno por unanimidad y en votación ordinaria, aprobó la propuesta de Sr. Presidente en relación con la modificación del importe total a percibir por los portavoces en régimen de dedicación exclusiva.

Por el Sr. Secretario General Acctal., se dio lectura de la Propuesta de la Presidencia del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DE LA CORPORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 75.3 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL (LRL), SOBRE EL RÉGIMEN DE LOS DIPUTADOS EN DEDICACIÓN PARCIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el adecuado funcionamiento de las competencias atribuidas a la Diputación Provincial de Teruel requiere de un régimen acorde de dedicación y retributivo, y, en su caso, de asistencias y de indemnizaciones por razón de servicio de sus cargos representativos.

SEGUNDO.- Que las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) en esta materia, en la citada LTL aconsejan modificar el acuerdo plenario de 8 de julio de 2011, adaptándolo al nuevo marco normativo, constituido especialmente por los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la LRL, así como de los concordantes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

TERCERO.- Atendido que los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que correspondan, que dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijan en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y que en los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Atendidas las modificaciones llevadas a cabo por la LRSAL, es esta materia, es preciso fijar, tanto las funciones como las retribuciones de referencia para aplicar el régimen de dedicación parcial.

CUARTO.-La referencia sobre la que se llevará a cabo la dedicación parcial, estará referida al importe máximo que puede recibir un cargo con dedicación exclusiva, esto es 55.000,00 euros y el tiempo máximo de dedicación que se establece en 40 horas semanales.

Vicepresidentes, dedicación de 33 horas semanales, e importe de la dedicación en retribuciones anuales de 45.050,00 euros

Portavoces y Diputados Delegados de Área, dedicación 25 horas semanales, e importe en retribuciones anuales de 35.000,00 euros.

Portavoces suplentes, Presidentes de Comisiones Informativas y Delegados de Servicio, dedicación 18 horas semanales, e importe en retribuciones anuales de 25.000,00 euros.

Resto de Diputados, miembros de Comisiones Informativas, dedicación 15 horas semanales e importe en retribuciones anuales de 20.350,00 euros.

QUINTO.- Establecer que todos los Diputados Provinciales tendrán derecho a la percepción de dietas e indemnización, como gastos de kilometraje, por el uso de vehículo particular en los términos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Excepcionalmente, podrá resarcirse a los Diputados por los gastos efectivamente soportados y debidamente justificados.

SEXTO.- Determinar que las cantidades señaladas en concepto de retribuciones, tendrán efectos desde el día en que se apruebe por el pleno el régimen de dedicación parcial, eso es desde el día 24 de julio de 2015.

SEPTIMO.- Determinar que las cantidades señaladas en concepto de retribuciones de Diputados por dedicación parcial, se incrementarán en el mismo porcentaje que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, si así se establece de forma expresa en la norma Presupuestaria.

OCTAVO.- La aplicación del régimen de dedicación PARCIAL tendrá lugar si es aceptado expresamente por el interesado, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre. A tal efecto se dará comunicación por escrito al Diputado Provincial de esta posibilidad de aceptación, concediéndole un plazo de 15 días naturales, desde la recepción de la notificación, para que realice dicha aceptación. Esta deberá efectuarse por escrito, utilizando el modelo confeccionado al efecto y a través del registro general de la Diputación provincial de Teruel. Finalmente, si la aceptación se produce una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, dicha aceptación tendrá efectos no desde el día que fuera efectivo el cargo, sino desde el día siguiente al de la presentación del escrito de aceptación en el Registro General de la Diputación.

NOVENO.- Realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en el vigente Presupuesto de la Diputación Provincial, si procede, para poder hacer frente a los gastos que se comprometen derivados del reconocimiento de los distintos regímenes de dedicación exclusiva y régimen de indemnizaciones, que resulte aprobado.

DECIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Provinciales de Intervención, Personal, Nóminas, Tesorería y Secretaría General, así como a la Presidencia y a los Diputados Provinciales, a los efectos oportunos

Y el Pleno por unanimidad y en votación ordinaria, acordó aprobar la propuesta transcrita en todas sus partes, dando traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Corporación, Intervención, Nóminas y Personal, para su conocimiento y efectos.

Teruel, a 31 de julio de 2015.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 65.100

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión plenaria extraordinaria de Autoorganización del día 24 de julio de 2015, bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. Ramón Millán Piquer, con la asistencia de todos los miembros que integran la Corporación, del Sr. Interventor General Accidental D. Enrique Gil Guillen y del Sr. Secretario General Accidental D. Miguel Angel Abad Meléndez.

Aprobar el acta de la sesión Extraordinaria de Autoorganización del día 24 de julio de 2015.

Aprobar las retribuciones de los miembros de la Corporación Provincial en régimen de dedicación parcial.

Se efectuaron ruegos y preguntas.

Teruel, 31 de Julio de 2015.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Miguel Angel Abad Meléndez.

Núm. 65.101

EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión plenaria extraordinaria del día 24 de julio de 2015, bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. Ramón Millán Piquer, con la asistencia de todos los miembros que integran la Corporación, del Sr. Interventor General Accidental D. Enrique Gil Guillén y del Sr. Secretario General Accidental D. Miguel Angel Abad Meléndez.

Aprobar las Actuaciones Provinciales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel año 2015.

Aprobar las Actuaciones Provinciales con cargo al Fondo de In versiones de Teruel, remanentes 2010.

Se efectuaron ruegos y preguntas.

Teruel, 31 de Julio de 2015.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Miguel Angel Abad Meléndez.

Núm. 65.142

TORRES DE ALBARRACÍN

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento.

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al AÑO 2015.

Por resolución del Alcalde de fecha 29 de Julio de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al AÑO 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua y Canon de Saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 16 de Agosto de 2015 hasta el día 15 de Octubre de 2015, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago de recibos no domiciliados se realizara en las oficinas de IberCaja en la cuenta ES64 2085 3868 6101 0057 6878; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

– Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

– Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

– Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

– No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

En Torres de Albarracín a 29 de julio de 2015.- EL ALCALDE, FDO. INOCENCIO MARTINEZ SANCHEZ.

Núm. 65.160

UTRILLAS

Por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de mayo de 2015, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Sometiéndose a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 103, de fecha 3 de junio de 2015, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, tal y como acredita el certificado de Secretaría de fecha 22 de junio de 2015.

De conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se entiende aprobado definitivamente, por todo ello por medio de la presente

DISPONGO

Publicar anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, insertando el resumen por capítulos.

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
153	62201	Urbanización Barrio Arrabal	115.251,48
336	63202	Ampliación trazado ferrocarril	40.000,00
422	68100	Diferencia parcelas 2,4 y 2,5 Políg.Sta. Bárbara	713,00
933	63201	Reparación cubierta Residencia Investigadores	8.409,50
		TOTAL GASTOS	164.373,98

En Utrillas, a 22 de junio de 2015.- El Alcalde, Fdo.: Joaquín Francisco Moreno Latorre.

Núm. 65.083

CALACEITE

Tasa por suministro de agua potable, tasa por el servicio de alcantarillado e Impuesto de la Contaminación de las Aguas. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al segundo trimestre de 2015.

Por Decreto de la Alcaldía número 147/2015, de fecha 28 de julio de 2015 se ha aprobado y dispuesto el trámite de información pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por servicio de alcantarillado e Impuesto de la Contaminación de las Aguas, correspondiente al segundo trimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública: Dicho padrón se encuentra expuesto al público durante un periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada a tal efecto en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aquara, S.A. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla a la empresa Aquara, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasas por el suministro de agua potable y por la prestación del servicio de alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante esta alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción en Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Impuesto de la Contaminación de las Aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de cobranza.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario de cobranza, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico administrativa.

Calaceite, 28 de julio de 2015.-El Alcalde, José M^a Salsench Mestre

Núm. 65.116

CAÑIZAR DEL OLIVAR

No habiéndose podido practicar notificación personal a los interesados, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común y conforme al informe del Consejo de Empadronamiento de 08 de Julio de 2015, por el presente se notifica la siguiente RESOLUCION de fecha 23 de Julio de 2015:

Primero: Decretar la baja padronal de oficio de las siguientes personas:

NOMBRE:	PASAPORTE/NIE:
FELIX MARTÍNEZ GIMENEZ	25.177.375-B
MANUEL RUBIRA MILLÁN	18.411.734-G
ABRAHAM CINTAS TRAVÉ	38.857.744-A
PEDRO NAVARRO PÉREZ	22.628.091-R
ROBERTO BARREDA GASCÓN	18.440.857-D
ROSA ANA BARREDA GASCÓN	20.466.140-G

Contra la transcrita resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el alcalde de esta Corporación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cañizar del Olivar, a 29 de Julio de 2015-07-28.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Oscar Pérez Miguel.

Núm. 65.084

CALANDA

Por D. Daniel Montero Albacar, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de "TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA" con emplazamiento en C/ Miguel Pellicer, nº 19, de Calanda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones y alegaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

En Calanda, a 23 de julio de 2015.-EL ALCALDE, José Ramón Ibáñez Blasco.

Núm. 65.108

FORTANETE

Por Don Gregorio Barreda Vicente, en nombre propio, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental clasificada de actividad de Explotación ganadera Ovina a ubicar en la parcela 4 del polígono 8, "Mas de Zaera" paraje Mercadales de Fortanete según la memoria de actividad redactada y visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en fecha 1 de junio de 2015

En cumplimiento del art. 65 apartado b) de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Fortanete, a 27 de julio de 2015.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Abel Daudén Zaera.

Núm. 65.122

DE FORTANETE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTANETE para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	62.021,20
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	73.047,96
3	GASTOS FINANCIEROS	1.030,15
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.796,93
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	126.103,76
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	287.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	57.418,80
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	41.975,34
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	76.400,89
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.588,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.616,97
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	287.000,00

Plantilla de Personal de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTANETE
A) Funcionario de Carrera número de plazas Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones
B) Personal Laboral Fijo número plazas AUX. ADMINISTRATIVO: 1 PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES: 1
C) Personal Laboral Eventual número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
Resumen Total Funcionarios Carrera: número de plazas: 0 Total Personal Laboral: número de plazas: 2 Total Personal Laboral Eventual: número de plazas: 0

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En FORTANETE, a 15 de julio de 2015.- El Alcalde, ABEL DAUDÉN ZAERA.

Núm. 65.109

ALBARRACÍN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29 de julio de 2015, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Albarracín, a 30 de julio de 2015.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Martí Soriano.

Núm. 65.111

EL CASTELLAR

Esta Alcaldía mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015, en virtud de las facultades conferidas por los Arts. 21.2 de la Ley de Bases de Régimen local, Art. 32.2 de la Ley de Administración Local de Aragón y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, ha resuelto Nombrar Teniente de Alcalde al Concejal D. BASILIO REDON PEREZ, que sustituirá al Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

En El Castellar, a 28 julio de 2015.- El Alcalde, Fdo.: Modesto Pérez Guillén.

NO OFICIAL

Núm. 65.151

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL CALANDA

Para dar cumplimiento a los Art. 44, 52 y 53 de las Ordenanzas, por la presente se convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL CALANDA ALCAÑIZ, a celebrar en el salón de actos de la CAJA RURAL PROVINCIAL, en plaza Santo Domingo de Alcañiz, A LAS 20,30 HORAS DEL JUEVES 27 DE AGOSTO de 2015 en primera convocatoria.

En el supuesto de falta de quorum, es decir la mitad más uno de la totalidad de los votos de la Comunidad, Art. 55, se convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA a las 21,00 horas del mismo día, advirtiendo que serán válidos los acuerdos adoptados sean cual fuere el número de partícipes asistentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA :

- 1º- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2º- Examen y aprobación de la Memoria General correspondiente a 2014.
- 3º- Examen de las Cuentas de la Comunidad correspondientes al 31-12-2014.
- 4º- Presupuestos 2015.
- 5º- Informe averías 2014 y 2015.
- 6º- Informes del Presidente.
- 7º- Ruegos y Preguntas.

Alcañiz a 30 de Julio de 2015.- EL PRESIDENTE, Fdo: Miguel Ángel Vaquero Abizanda.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL**Depósito Legal TE-1/1958****Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.